Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo - Auto rechaza mayor cuantía
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00789-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, por cuanto examinadas las pretensiones, se persigue la orden de pago por valor de $60.000.000 M/Cte.[1] con sus respectivos intereses moratorios causados desde que se hizo exigible dicha obligación, esto es, desde el 24 de diciembre de 2013 y, de acuerdo con la liquidación realizada por el despacho[2], el valor total de las pretensiones asciende a **$215.611.272,46 M/Cte.,** de manera que supera los 150 SMMLV, por tanto, corresponde a un proceso de mayor cuantía conforme a lo previsto en el inciso 4° del artículo 25 y el numeral 1 del artículo 26 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.**

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles del Circuito de la Ciudad de Bogotá.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 142 del 7 de septiembre de 2023

[1] 004EscritoDemanda
[2] 008LiquidacionDespacho202300789

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8192d59b33dcf1d46432dcdbea73ccc5d4c1e6c8a2fb40bb4a55e5097f90444**

Documento generado en 06/09/2023 04:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica